

Constancia: Se informa que el Juez tomó posesion del cargo a partir del 1° de abril de dos mil veinticuatro (2024), luego de ello dió la instrucción de realizar inventario de los proceso fisicos y digitales, encontrandose el presente asunto pendiente del trámite correspondiente desde el año 2022.

Kedin Yepes Vásquez

Kedin Yepes Vásquez
Asistente judicial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal resolución de contrato de promesa de compraventa
Radicado: 05001-31-03-015-**2022-00126**-00.
Demandante: José Arcesio Gómez Aristizabal
Demandados: Raúl Rendón Giraldo
Decisión: **Rechaza demanda, no subsanó.**

Mediante auto del 28 de junio de 2022, debidamente notificado por estados, el despacho INADMITIÓ la demanda de la referencia, a fin de que se subsanaran las falencias que se advirtieron al momento del estudio preliminar de la misma.

Con base en lo expuesto, y constatado que no se dio cumplimiento a las exigencias legales indicadas en el auto mediante el cual se inadmitió la demanda, se RECHAZA.

Se ordena EL ARCHIVO de las diligencias previo registro en el sistema de gestión judicial, y teniendo en cuenta que el proceso es virtual, y por tanto no hay anexos o documentos para devolución.

03

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Radicado: 05001-31-03-015-2022-00126-00
Página 1 de 2

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f7146ddbd764a2ef4d67e180fa35882f982eeebd844d99007d084727d7682a**

Documento generado en 09/05/2024 02:14:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>